



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: viernes, 31 de Enero de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS Y MAYORES INGRESOS (MOD. 2/2024)

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	21.246,4	1.019,2	22.265,60
323	227	Funcionamiento centros docentes enseñanza preescolar y primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	850,00	4.114,00	4.964,00
337	227	Instalaciones de ocupación de tiempo libre. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	2.300,00	726,00	3.026,00
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	10.265,51	3.500,00	13.765,51
		TOTAL		9.359,20	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:



Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Cuantía
420	De la Administración general del estado. Participación en tributos del Estado.	9.359,20
	TOTAL	9.359,20

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lupiana, 29 de enero de 2025. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: f5ff4ff7c6f0c63ea8f9ede73b1fcbafed3f12e6